



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeatejada el día 11 de marzo 2024 con carácter Ordinario.

ASISTENTES:

Concejales:

D. Enrique Manuel García Mariño (PP)
D. Roberto Rodríguez Encinas (PP)
Da. Patricia López Hernández (PP)
D. Javier Flores Fraile (PP)
D. Jesús María Gómez Santos (PP)
Da. María Soraya San Juan Sierra (PP)
Da. María Cristina López Fernández
(PSOE)
D. Alfonso Marcos Benito (PSOE)
*D. Álvaro Bajo Peña (PSOE)
D. Francisco Javier Martín Blanco (CS)
Da. Ester Ortega Díez (CS)

Ausentes:

Secretaria:

Da. Eva Prieto González

=====

En el salón de plenos del ayuntamiento de Aldeatejada, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia de D. Enrique Manuel García Mariño, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las veinte horas y cuatro minutos en presencia de los once concejales que de derecho, forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

1.- Lectura y aprobación si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 8 de enero de 2024.

Excusada su lectura por obrar previamente en poder de los concejales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha acta distribuida con la convocatoria.

Resulta aprobada por unanimidad y será transcrita al libro de actas de las sesiones del Pleno.

2. Expediente 446/2023. Toma de posesión cargo de concejal de D. Alvaro Bajo Peña

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los antecedentes del asunto incluido en el orden del día:

- Escrito de renuncia al cargo de concejal del PSOE, registrada el día 05.12.2023, presentada por Da. Gema Martín Borgas.
- Certificado acuerdo de pleno toma de razón de renuncia de fecha 18.12.2023
- Comunicación a la Junta electoral.
- Recepción de credencial de fecha 08.01.24.
- Notificación al interesado con fecha 04.03.24.
- Informe propuesta de secretaría de 5.03.24.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Examinada la credencial remitida por la Junta electoral de Central a favor de D. Álvaro Bajo Peña, Aceptar la toma de posesión (una vez que ha cumplido con la obligación de presentar las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) al cargo de concejal de este Ayuntamiento, de:

D. Álvaro Bajo Peña con DNI: 70.983.118-N. Grupo político PSOE.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D. Álvaro Bajo Peña, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Aldeatejada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

Contesta: sí, prometo.

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida.

*Tras la toma de posesión como Concejales se incorpora a la Sesión la D. Álvaro Bajo Peña

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





3. Expediente 368/2023. Propuesta para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Por la segunda teniente de alcalde Da. Patricia López Hernández se explica el contenido de la modificación indicando que con fecha 30.12.2009 se publica en el BOP de Salamanca número 249 edicto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de alcantarillado que establece el precio del m³ por el servicio de depuración de aguas residuales en 0,1732 €, de acuerdo con el convenio para la recepción y tratamiento de las aguas residuales suscrito con el ayuntamiento el 22.12.2009.

Teniendo en cuenta que desde entonces no se ha modificado el coste del servicio se considera necesaria su modificación con objeto de que el servicio no sea tan deficitario y que el coste que cobra Salamanca por convenio por la depuración de aguas residuales asciende a 0.2306, importe que se tomó como referencia para establecer el coste a los vecinos en 2009 cuando se establecieron los 0.1732 €, esta alcaldía propone la modificación del siguiente artículo correspondiente a la Ordenanza de alcantarillado:

Artículo 8º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

- Cuota fija del servicio y consumo semestral:

Cuota fija:

Cuota fija domiciliaria uso doméstico: 3 €/ trimestre.

Cuota fija no domiciliaria comercial/industrial: 6 €/trimestre.

Cuota fija Sanitario: 200€/ trimestre

Por m³ consumidos:

Uso domiciliario: 0.20 €/m³

Uso comercial/industrial: 0.2360 €/m³

Uso sanitario no sujeto a convenio: 0,5868 €/m³

La Corporación con 6 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE y C's), la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

de aguas residuales con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20.4.r del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales", que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. b) La prestación de los servicios de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. *No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.*

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. *Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:*

a) Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red el propietario, usufructuario o el titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1.- *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40,1 y 42 de la Ley General Tributaria.*

2.- *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y*

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Bajas y altas

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de: a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos;

Y c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que preceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazo que señala el Reglamento General de Recaudación.

El devengo por esta modalidad de tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 6. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos, en los mismos plazos e iguales condiciones que los recibos de suministro y consumo de agua.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 8º.- Base imponible y cuota tributaria.

- Cuota fija del servicio y consumo semestral:

Cuota fija:

Cuota fija domiciliaria uso doméstico: 3 €/ trimestre.

Cuota fija no domiciliaria comercial/industrial: 6 €/trimestre.

Cuota fija Sanitario: 200€/ trimestre

Por m3 consumidos:

Uso domiciliario: 0.20 €/m3

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

Uso comercial/industrial: 0,2360 €/m³

Uso sanitario no sujeto a convenio: 0,5868 €/m³

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Artículo 9. Infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://aldeatejada.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

4. Mociones.

No hubo.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

5. Dación de cuenta de la sentencia dictada por la audiencia provincial.

Por el sr. alcalde se da cuenta de la desestimación del recurso de apelación interpuesto por ALT ADVOCATI SL., contra la sentencia de fecha 11 de enero de 2023 por la que estimó íntegramente las pretensiones del Ayuntamiento de ALDEATEJADA y declaró la negligencia profesional y responsabilidad de la demandada por los daños y perjuicios producidos al actor como consecuencia su actuación/omisión en la realización, confección y presentación de las

declaraciones del IVA, correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 a que se refiere el hecho tercero del informe pericial aportado.

Y condenó a "ALT ADVOCATI, SL" a pagar a la demandante (Ayuntamiento de Aldeatejada) la suma de 41.153,94 euros, más el interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con expresa condena en costas.

6.- Resoluciones y contabilidad desde el último pleno ordinario.

La Sra. Concejala Da. María Cristina López Fernández pregunta:

Respecto de la contabilidad:

- Por los gastos de fecha 11.01.2024 fiestas patronales; Contesta la Sra. Concejala Da. Patricia López Hernández que le dará traslado como la vez pasada de todos los datos.

- Si el ingreso de 3.300,00 € es por el tema de Maes? Se le indica que sí del primer procedimiento sancionador.

- Pide se confirme si las subvención a las asociaciones asciende a 2000 € para Santa Bárbara y a 1.754,25 de la Asociación La Amistad; se le indica que así es.

- Pregunta a que corresponden la cantidad de 295.000 €; se le indica a un plazo fijo a un año al 2.60% de interés.

- ¿238,88 € de la recolocación de cartel en Las Fuentes? El sr. Concejal D. Jesús María Gómez Santos señala que hubo que mover la señal del semáforo pedagógico que no se veía por el cartel de Urbanización Las Fuentes, situado en el cambio de rasante.

- Pregunta por el concierto de medicina del trabajo? Se contesta por la sra. Concejala de economía y hacienda que una vez instalados los desfibriladores se ha realizado la formación de varios trabajadores de distintos sectores.

Respecto a las Resoluciones:

- Pregunta respecto del contrato con la Gaceta de publicidad institucional, por importes de 7 mil y pico euros y 2 mil y pico; se le indica que una parte es para el procedimiento abierto de gestión de redes y parte para hacer lo que en su día propuso D. Sebastián, el concejal de C's para publicitar los servicios de Aldeatejada.

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 que arroja el siguiente resultado:

1.- Fondos líquidos a 31-12-2023	1.470.071,68 €
2.- Derechos pendientes de cobro:	

Del último ejercicio	336.187,85 €
----------------------	--------------

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

De ejercicios anteriores.....	640.141,28 €
Saldos deudores no presupuestarios	343.713,64 €
Suma.....	1.320.042,77 €

3.- Obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas:

Del último ejercicio.....	110.799,06
De ejercicios anteriores.....	0,00 €
Saldos acreedores no presupuestarios.....	154.442,46 €
Total.....	265.241,52 €
Partidas pendientes de aplicación	
Obligaciones pendientes de pago.....	0,00 €
Cobros realizados pendientes de aplicación.....	159.425,00 €
Total Remanente de Tesorería.....	2.365.447,93 €.
Saldos de dudoso cobro.....	459.683,41 €
Exceso de financiación afectada.....	554.545,29 €.
Total remanente de Tesorería para gastos generales	1.351.219,23 €.

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

— Derechos reconocidos netos:	2.854.976,49 €.
— Obligaciones reconocidas netas:	2.759.663,92 €.
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO:	95.312,57 €.
Ajustes:	
créditos financiados con remanente de tesorería	
Para gastos generales.....	217.387,27
Desviaciones de financiación negativas	66.792,39
Desviaciones de financiación positivas	-525.044,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	- 145.551,90

Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de ALDEATEJADA el día 11 de Marzo de 2024.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

7.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el sr. Concejala D. Francisco Javier Martín Blanco y pregunta:

- Se dirige a la secretaria y le pregunta si alguien ha solicitado copia del acta anterior. Se le indica que no. Pregunta entonces cómo es posible que al día siguiente del pleno ya supieran respecto de lo hablado en el mismo.

- Señala cómo se pueden tardar 4 meses en contestar a escrito presentado, para contestar de la manera que lo han hecho.

El sr. Alcalde le indica que la oposición no sabe de qué escrito está hablando.

El sr. Concejala explica que se han limpiado trajes de la Feria Renacentista en tintorería y dicha factura se ha abonado por el ayuntamiento cuando en las condiciones del uso de los trajes se indica que se devolverán limpios y ningún concejal hasta la fecha ha cargado el importe al ayuntamiento.

La Sra. Concejala Da. Patricia López Hernández explica que los trajes estaban inicialmente sucios ya que alguien no cumpliría y por eso se llevaron a la tintorería y respecto de la limpieza posterior antes de devolverlos, ella no ha asistido nunca a dicha Feria y se ha incluido como gasto protocolario, de saber que tiene que hacerse cargo de ese importe no habría asistido.

La Sra. Concejala Da. María Cristina López Fernández señala que ella lleva a la tintorería y abona la limpieza de los 4 trajes que usa su familia; si hasta ahora todos lo pagamos de nuestro bolsillo debería ser así para todos.

Contesta la sra. Concejala Da. Patricia López Hernández que se abonara la factura y no pasa nada, no ha habido mala intención.

- Continúa preguntando el portavoz de C's, respecto de la furgoneta que aparca encima de la acera e impide la visibilidad al acceder a la Carretera. El sr. Concejala de tráfico D. Jesús María Gómez Santos contesta que como concejal también él puede denunciarlo a la guardia civil.

- Señala que está muy bien la obra del colegio pero las mismas han de controlarse porque los camiones se suben a las aceras y las van a reventar. Deberían entrar por la báscula y la calle hasta el cementerio. El sr. Alcalde señala que no se puede tener a una persona controlando la obra.

- Pregunta si tienen conocimiento de cómo está el camino en el que se está haciendo la obra del Hospital; se encuentra intrasitable, además hay partes del camino en los que mide 4 metros, otros 5 otros de 6.. se debería de deslindar el camino, además en la mayor parte del camino el lindero es el mismo propietario.

También está destrozado el lado de la izquierda donde están metiendo la fibra.

- Cuando venga la motoniveladora solicita que esté alguien para que no haya conflictos entre los vecinos, llegaron hasta mi parcela (Camino de la Carrera, Fuente y Otero) dejando al resto de los vecinos sin arreglar su parte del camino, además han metido el agua del camino en mi finca. Cuando llegue la fecha del Cross no se va a poder acceder por ese camino y el de las Fuentes también lo han dejado a medias.

El sr. Alcalde señala que se le ha hecho un requerimiento a la JCYL para que dejen el camino en las condiciones en las que estaba. Por otro lado, hablará con el encargado de la motoniveladora en la Diputación para que vengan.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

- Cómo está el alumbrado de la C/ del Cementerio? El sr. Alcalde señala que los electricistas han dicho que bien, arreglado después de ir muchas veces. La Sra. Concejala Da. Patricia López Hernández señala que como se cambiará parte a led se discriminará y se verá de dónde puede ser la avería.

- Señala que en Registro sólo hay una auxiliar administrativa y es muy poco. El sr. Alcalde señala que se ha suscrito un convenio con la JCYL en materia de selección de personal y se ha solicitado la selección de otro auxiliar administrativo.

Contesta el aludido que el sr. Alcalde y él mismo son concedores de la infracción y el

Pregunta la Sra. Concejala Da. María Cristina López Fernández:

- ¿El colegio se prevé que esté terminado para 2026? Se publicó que en el curso 24-25 estaría en funcionamiento. El sr. Alcalde señala que una vez que esté terminado hay que equiparlo, montar las cocinas.. La empresa tiene un plazo de ejecución de 10 meses y pasado el plazo tendrán que justificarlo ante la Junta y son los plazos que baraja la Junta y con los que nos han informado, el ayuntamiento ha sido lo más ágil que ha podido.

La sra. Concejala señala que habrá que informar a los padres que en su día apostaron por el colegio; señala el sr. Alcalde que habrá más niños el año próximo.

La sra. Concejala Da. María Soraya San Juan Sierra contesta que los padres cuentan con ello.

El sr. Concejala D. Álvaro Bajo Peña contesta que más que contar con ello es resignación y desilusión por el aplazamiento. El patio del colegio actual no cumple con la normativa y el ayuntamiento podría haber dado una solución que cumpliera.

La sra. Concejala Da. María Soraya San Juan Sierra contesta que era la única solución o bien no tener nada. La guardería y el colegio están completos. El sr. Alcalde señala que se ha apostado por el colegio con la instalación de la carpa, las excursiones, intentando ayudar en la medida de lo posible; el espacio físico es limitado se hizo un contrato de comodato como solución.

El sr. Concejala D. Roberto Rodríguez Encinas señala que el servicio es de la Junta y hay que tener en cuenta que lo que se invierte ahora para el plazo que queda es tirar el dinero.

El sr. Concejala D. Francisco Javier Martín Blanco señala que los padres están resignado pero están ocupando un vía y saben cómo está la zona del SUD-3.

- ¿Llegarán los pasos de peatones? El sr. Alcalde contesta que una vez tengamos el informe que se ha encargado a Aceinsa que nos reclamó la Junta para su autorización.

- Respecto a la plaza de coordinador deportivo una vez que ha finalizado el contrato de Alberto cómo se va a solucionar.

Por último la sra. Concejala Da. Ester Ortega Díez muestra fotografía del estado de la acera en las Yugadas y solicita su reparación. También indica que hay descontento entre los vecinos por la limpieza y el descuido de la urbanización.

Se le indica que se dará traslado a la urbanizadora.





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

Y no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las veinte horas y cincuenta y ocho minutos de lo que como Secretaria, doy fe, la presente acta, una vez aprobada por los Sres. Concejales, será transcrita al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº Bº Alcalde

Secretaria

